

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

07 SEP 2016

Recibido.....1340.....Hs.

Exp. N°.....31801.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Derógase el artículo 10 de la ley N° 13052.

**ARTÍCULO 2.-** Modifícase el artículo 11 de la ley N° 13052 y modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Facúltase a la Corte Suprema de Justicia a dotar de recursos materiales, a crear los cargos e incorporar el personal que sea necesario para la implementación de la presente ley."

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 1 de septiembre de 2016.**

  
Dr. Ricardo H. Paulichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
C. RN. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES